



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPCH.

Chupaca, 12 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

### VISTO:

El Informe N° 017-2024-GAT/MPCH, sobre el proyecto de Ordenanza que establece el plazo para la presentación y pago del Impuesto Predial, monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autovaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2024; y el acuerdo de Concejo Municipal N° 02 de sesión ordinaria N° 05, de fecha 02 de febrero del 2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de Éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8) del Artículo 9° de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo; Que el Artículo 40° de la norma citada en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que el Artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que la Cuarta Disposición Final del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que el servicio municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;

Que, el Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales

Que la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 017-2024-GAT/MPCH, eleva el proyecto de Ordenanza que establece el plazo para la presentación y pago del Impuesto Predial, monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



a domicilio de la Declaración Jurada de Autovaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2024.

Que la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 17-2024-GAT/MPCH, emite informe técnico al presente proyecto de Ordenanza.

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno de Concejo aprobó por unanimidad, la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRESENTACION Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCION A DOMICILIO DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**Artículo Primero.** - Establecer la fecha de presentación y pago del Impuesto Predial:

Pago al contado hasta el 29 de marzo 2024

Pago Fraccionado:

Primera Cuota 29 de marzo del 2024

Segunda Cuota 28 de junio del 2024

Tercera Cuota 30 de setiembre del 2024

Cuarta Cuota 31 de diciembre del 2024

**Artículo Segundo.** - FIJAR en S/ 15 (Quince y 00/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes titulares de un solo predio por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autovaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024; y en S/ 2.00 (Dos con 00/100 soles) por predio adicional.

**Artículo Tercero.** - El Derecho de Emisión Mecanizada de Valores será abonado en la Primera Cuota fraccionada del pago del Impuesto Predial 2024.

**Artículo Cuarto.** - Establecer el monto mínimo a pagar por el impuesto predial en 0.6% de la UIT vigente para cada ejercicio gravable.

**Artículo Quinto.** - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, División de Control y Recaudación, Unidad de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza, publicándose la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), asimismo encárguese la difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

**Artículo Sexto.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 109° de la Constitución Política del Perú.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bastidas Vasquez  
ALCALDE  
PERIODO 2023 - 2026